



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Callao, 15 de abril de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha quince de abril de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 143-2026-CU.- CALLAO, 15 DE ABRIL DE 2026.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 15 de abril del 2026, sobre el punto de agenda 7. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°S 361-19-CU, 441-19-CU y 033-2023-CU SOLO EN EL EXTREMO DE LA DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL “ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES”.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en el artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N°361-2019-CU del 21 de octubre del 2019, el Consejo Universitario resolvió “*APROBAR, en vías de regularización, la Denominación de los 17 (Diecisiete) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, debiendo considerarse tal como se indica a continuación: (...) 4. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres (...)*”;

Que, con Resolución N° 441-2019-CU del 11 de noviembre del 2019, el Consejo Universitario resolvió “*APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los diecisiete (17) Planes de Estudios de las Segundas Especialidades Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle: (...) 4. SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y DESASTRES*”;

Que, a través de la Resolución N° 033-2023-CU del 22 de febrero del 2023, el Consejo Universitario resolvió “*APROBAR, el funcionamiento de diecisiete (17) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, en la modalidad de semipresencial y sus respectivos Planes Curriculares, conforme a lo aprobado por la Resolución de Consejo de Facultad N° 295-2023-CF/FCS del 08 de febrero de 2023, según el siguiente detalle: (...) 4. Código: SEG21; Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres (...)*”;

Que, con Oficio N°1354-2025-EPG/FCS-VIRTUAL del 18 de diciembre de 2025, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 1313-2025-CDUPG-FCS, que resuelve en su numeral 2. “*APROBAR la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

modificación de la denominación del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme al siguiente detalle: DICE: Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres. DEBE DECIR: Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.”;

Que, mediante Oficio N° 560-2026-EPG-UNAC (Expediente N°2144981) del 16 de marzo de 2026, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución N° 059-A-2026-CEPG-UNAC, del Consejo de Escuela de Posgrado, que resuelve “*APROBAR la modificación de la denominación del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme al siguiente detalle: DICE: Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres. DEBE DECIR: Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.*”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 15 de abril del 2026, respecto al punto de agenda “7. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°S 361-19-CU, 441-19-CU y 033-2023-CU SOLO EN EL EXTREMO DE LA DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL “ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES”, los señores consejeros considerando la Resolución del Consejo de Escuela de Posgrado, acordaron modificar por error material las Resoluciones N°S 361-19-CU, 441-19-CU y 033-2023-CU, solo en el extremo correspondiente a la denominación del programa de Segunda Especialidad, debiendo consignarse como “4. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres”;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N°1354-2025-EPG/FCS-VIRTUAL; Oficio N° 560-2026-EPG-UNAC y Resolución N°59-A-2026-CEPG-UNAC; al Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 15 de abril de 2026 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la modificación por error material de las Resoluciones N°s 361-2019-CU, 441-2019-CU y 033-2023-CU, únicamente en el extremo referido a la denominación del Programa de Segunda Especialidad Profesional, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“ 4. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres”

DEBE DECIR:

“ 4. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres”

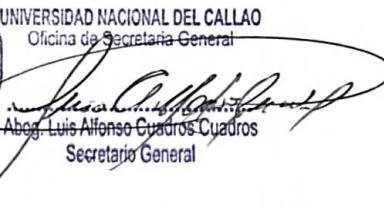
Artículo 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Registros Académicos, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Vicerrectores, EPG, UP-FCS, URA, DAA.